

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: PROPIETARIO, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO
FORESTAL.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/0031-16

CIERRE No. 109/2016

SIIP 6419 30
Fecha de Clasificación: 30/08/2016
Unidad Administrativa: DELEG.
QUERÉTARO
Reservado: 1 - 3 PAGINAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFT
Ampliación del periodo de res
Confidencial: X
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

**PROPIETARIO, ENCARGADO U OCUPANTE,
PREDIO FORESTAL UBICADO EN CALLE 1
S/N, ZONA INDUSTRIAL JURICA, MUNICIPIO
DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO.**

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de agosto del año 2016, en el expediente administrativo número **PFPA/28.3/2C.27.2/0031-16**, abierto a nombre del **PROPIETARIO, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO** ubicado en **CALLE 1 S/N, ZONA INDUSTRIAL JURICA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, se emite resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo del año 2016, se emitió orden de inspección número **QU0065RN2016**, suscrita por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, donde se ordenó realizar visita de inspección al **PROPIETARIO, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO** ubicado en **CALLE 1 S/N, ZONA INDUSTRIAL JURICA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, los inspectores adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **RN0065/2016** de fecha 17 de mayo del año 2016, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir infracciones a la normatividad ambiental, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al

